

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Ejecutante: BELFOR CANEDO BELEÑO Y OTROS Ejecutado: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTROS

Radicación: 20001-31-05-004-2019-00242-00

**Asunto: FIJA FECHA DE AUDIENCIA** 

Agotado el término de los traslados respectivos, procede el despacho a convocar a las partes a audiencia dentro del proceso de referencia.

Por lo tanto, se:

## **RESUELVE**

- 1.- CITAR a la parte demandante BELFOR CANEDO BELEÑO, ANGÉLICA CAROLINA CANEDO CASTRILLÓN, CRISTIAN CANEDO CASTRILLÓN Y MIGUEL ÁNGEL CASTRILLÓN ALVARADO, representados judicialmente por la Dra. LADY CARMELINA POLO GUTIERREZ, a los demandados SBS SEGUROS COLOMBIA S.A representados judicialmente por la Dra. DANIELA DEL CARMEN PINEDO PUELLO, INVERSIONES HERNÁNDEZ DAZA representado judicialmente por el Dr. AUGUSTO FABIO SOCARRAS SANCHEZ, TRANSPORTES COSTEÑA LA VELOZ representados judicialmente por la Dra. LUZ MARINA DURAN CHINCHILLA y JHON JAIRO QUINTERO PRADA representado judicialmente por el Dr. EDGARDO QUINTERO MORALES, a la audiencia dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 372 del Código General del Proceso.
- 2.- SEÑALAR como fecha de la diligencia el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 AM), la cual se realizará de manera virtual.
- **3.- SE PREVIENE** a las partes para que el día de la audiencia contesten los interrogatorios que de oficio se les formulará y los solicitados por las partes.
- **4.- SE HACE SABER A LAS PARTES** y a sus apoderados judiciales, que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2420b02a9fa6f30cb8a91e75f0021c526a13a1bc602d1cf1c43980a5b723627a**Documento generado en 01/09/2022 12:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica